

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2016 – 00541 00

No hay lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas por el Grupo Púrpura, como quiera que, en el folio 36 del cuaderno principal se aportó lo que parece ser un citatorio, pero a la vez que enuncia el artículo 291 del C.G.P. invoca la Ley 2213 de 2022, confundiendo las figuras jurídicas de cada notificación, lo que podría hacer incurrir en error a la notificada. Por lo que se le requiere para que proceda correctamente con la comunicación a la demandada, bien haciendo uso de las prerrogativas del C.G.P. o bien de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior en el término de 30 días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la intervención excluyente, como lo señala el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 27 de enero de 2023.

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29b91021e97bb1e5b29bf78cc5261abc70d3ab9867e7e26b1f46d8efeaeb082**

Documento generado en 26/01/2023 10:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>